

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0013-2020/SBN-OAF

San Isidro, 28 de abril de 2020

Visto el Informe N° 134-2019/SBN-OAF-TI y el Informe N° 152-2019/SBN-OAF-TI, de fecha 02 de diciembre de 2019 y 27 de diciembre de 2019, y el Informe N° 159-2019/SBN-OAF-SAA de fecha 06 de marzo de 2020, el Informe N° 032-2020/SBN-OAJ de fecha 11 de marzo de 2020 y el Informe N° 00268-2020/SBN-OPP de fecha 28 de febrero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante S.I Nros. 37915 y 40994 de fechas 25 de noviembre y 26 de diciembre del 2019, respectivamente, la empresa HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A presentó a la entidad las Facturas Electrónicas Nros. F120-N°00177975 y F120-N° 00180734, por el servicio efectuado en los periodos del 10/10/2019 al 09/11/2019 y el 10/11/2019 al 09/12/2019, respectivamente, a fin de gestionar su pago, contando en ambos casos con la conformidad del servicio del Ámbito de Tecnologías de la Información, en su calidad de área usuaria, según se evidencia en los Formatos de Conformidad del Servicio N° 03 de fechas 04 y 27 de diciembre de 2019;

Que, mediante Orden de Servicio N° 000438-2019 de fecha 08 de mayo del 2019, se contrata el "Servicio de custodia y almacenamiento de cintas backup" por el monto de S/ 11, 955.64, con un periodo de duración de 12 meses o hasta agotar el monto del contrato, lo que ocurra primero;

Que, mediante el Informe N° 159-2019/SBN-OAF-SAA de fecha 06 de marzo de 2019, el Sistema Administrativo de Abastecimiento en calidad de órgano encargado de las contrataciones, otorga opinión técnica a favor del pago a favor de la empresa HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A. por la suma de S/ 1,881.06 (Mil ochocientos ochenta y uno con 06/100 soles), por el "Servicio de traslado y custodia de cintas backup" correspondiente a los periodos comprendidos del 10/10/2019 al 09/11/2019, señalando que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por lo cual corresponde reconocer y asumir el pago del adeudo a favor de HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A.;

Que, asimismo, el Sistema Administrativo de Abastecimiento señala en el numeral 2.8 del informe precitado, precisa lo siguiente: “(...) si bien el servicio se brindó en el plazo estipulado, no se pudo efectuar el devengado en dicho ejercicio presupuestal 2019, debido a los inconvenientes presentados en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, los que imposibilitaron efectuar el registro del devengado con fecha 31 de diciembre de 2019 (...)”;

Que, con Informe N° 032-2020/SBN-OAJ, de fecha 11 de marzo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto del reconocimiento de crédito a favor de la empresa HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A por el “Servicio de traslado y custodia de las cintas back up”, por los períodos del 10/10/2019 al 09/11/2019 y del 10/11/2019 al 09/12/2019, por el monto de S/ 1,881.06 (Mil ochocientos ochenta y uno con 06/100 soles);

Que, mediante Informe N° 00268-2019/SBN-OPP de fecha 28 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación Presupuestal N° 272-2020 para el reconocimiento del servicio de almacenamiento y custodia de cintas back up, por el monto de S/ 1 881. 06 soles (Mil ochocientos ochenta y uno con 06/100 soles);

Que, el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, como es el caso materia de la presente resolución en el cual de acuerdo a lo informado por el Sistema Administrativo de Abastecimiento la obligación fue contraída en el ejercicio fiscal 2019; sin embargo no se pudo efectuar el pago del servicio de traslado y custodia de las cintas back up”, por los períodos del 10/10/2019 al 09/11/2019 y del 10/11/2019 al 09/12/2019;

Que, el artículo 7 del referido Reglamento hace referencia que el Organismo deudor resolverá reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, previa emisión de los informes técnicos y jurídicos internos;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, y teniendo en cuenta los documentos del visto, que sustentan la procedencia del reconocimiento de pago el pago del servicio de traslado y custodia de las cintas back up”, por los períodos del 10/10/2019 al 09/11/2019 y del 10/11/2019 al 09/12/2019, es pertinente disponer dicho reconocimiento a fin de realizar el pago correspondiente;

Que, asimismo el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado establece que la resolución de reconocimiento es expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, en el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N°016-2010-VIVIENDA, se establece que es función específica de la Oficina de Administración y Finanzas, emitir Resoluciones en materias de su competencia

Con el visado del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM y el literal h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado mediante el Decreto Supremo N°016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el pago a favor de la empresa HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A, por concepto de Servicio de Traslado y Custodia de Cintas Backup correspondiente a los períodos comprendidos del 10/10/2019 al 09/11/2019, por el importe de S/ 1 881. 06 soles (Mil ochocientos ochenta y uno con 06/100 soles);

Artículo 2.- Autorizar al Sistema Administrativo de Contabilidad y al Sistema Administrativo de Tesorería, realizar las acciones necesarias para que se efectúe el pago correspondiente, en mérito a la presente Resolución.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al presupuesto del año 2020 de la Meta 22, Específicas del Gasto: 23.27.4 99 Otros Servicios de Informática en la Fuente de Financiamiento: 2 - Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 4.- Disponer la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para que evalúe el deslinde de responsabilidades que corresponda.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

SAA

Firmado por:

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS